

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.:Expediente No. NC2019/0014433

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: “**COMPOSICIONES QUE
COMPRENDEN GEVOKIZUMAB EN COMBINACION CON ANTI-VEGF Y ANTI-
PD-1**”. (Nuevo Título)

Solicitante: NOVARTIS AG

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **11384** notificado en julio 25 de 2022 y para el cual se solicitó prórroga, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Título

Conforme a las sugerencias del Examinador, se sugiere modificar el título de la presente solicitud de la siguiente manera: “**COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN
GEVOKIZUMAB EN COMBINACION CON ANTI-VEGF Y ANTI-PD-1**”. De tal manera que, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones y se pone de presente que la materia recitada se encuentra debidamente soportada en la descripción tal como fue originalmente presentada.

En particular, se pone de presente que la definición del fragmento funcional encuentra sustento en el segundo párrafo de la página 116 de la presente solicitud.

En cuanto a los documentos citados, es importante aclarar que ni D1 ni D2 se limitan a los fragmentos funcionales de gevokizumab que se unen a la IL-1 β sin ninguna indicación de su uso y por lo tanto, es claro que la objeción formulada por usos/segundos usos, claridad y soporte en la descripción, se deben tener por superadas.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es claro que la presente invención cumple con los requerimientos de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Novedad y Nivel Inventivo

El Examinador concluye que la presente solicitud de patente carece de novedad frente a las enseñanzas del documento US20170002060 (D1) y de nivel inventivo frente a las enseñanzas de los documentos US20170002060 (D1) y WO2017019896 (D2). Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

En cuanto a los documentos citados, ni D1 ni D2 se limitan a los fragmentos funcionales de gevokizumab que se unen a la IL-1 β sin ninguna indicación de su uso. En consecuencia, la materia reivindicada es novedosa y tiene actividad inventiva respecto al arte previo citado.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es claro que la **presente invención** es inventiva, cumpliendo con los requerimientos de los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones
- Copia del recibo por concepto de modificaciones a las reivindicaciones

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

P5368/mgm